



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0559-2020

Arequipa, 24 de noviembre del 2020.

VISTOS el Oficio N° 514-2020-F.PS.RR.II.CC de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación que eleva el Oficio N° 587-2020-EP.PS de la Dirección de la Escuela Profesional de Psicología de dicha Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)" 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 30220, establece los principios que rigen a las universidades, entre ellos, el mejoramiento continuo de la calidad académica, el interés superior del estudiante, así como el rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30497, Ley de Salud Mental, señala que su objeto es establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones del pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad; asimismo, en el artículo 2 de la referida Ley se establece que corresponde, entre otros, al Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias y funciones, la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha ley. Asimismo, según su artículo 37°, son responsables de gestionar y realizar programas y proyectos de investigación científica y sobre el monitoreo y prevención de problemas de salud mental, así como la promoción de la salud mental y para el fortalecimiento de las políticas públicas sobre la materia: "(...) 3. Las universidades públicas y privadas y los institutos de investigación (...)".

Que, en tal sentido, a través de la Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU, se aprueba los "Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades" y mediante Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas", con el objetivo de establecer los lineamientos y condiciones para la implementación de la referida herramienta, la cual constituye un mecanismo de financiamiento, para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220; asimismo, con Resolución Viceministerial N° 096-2020-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 204-2020-MINEDU, se vierten modificaciones a la citada Norma Técnica.



Que, el Compromiso N° 08 de la referida Norma Técnica se denomina: "FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA" y su objetivo consiste en: *"Fomentar la institucionalización de las orientaciones y/o procedimientos universitarios que promuevan, fortalezcan y atiendan la salud mental en la comunidad universitaria, y difundirlos adecuada y oportunamente para su aplicación"*.

Que, considerando lo mencionado, mediante Oficio N° 514-2020-F.PS.RR.II.CC, la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, eleva el Oficio N° 587-2020-EP.PS de la Dirección de la Escuela Profesional de Psicología, que a su vez remite el Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para su respectiva aprobación, señalando que el mismo cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, y que de acuerdo a la referida Norma Técnica "Herramienta de incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas", modificada con Resolución Viceministerial N° 204-2020-MINEDU, la fecha de cumplimiento de dicho Compromiso, vence el 30 de noviembre del 2020.

Que, el referido Reglamento tiene como finalidad orientar la promoción de la salud mental y la prevención de factores de riesgo individual y comunitario, favoreciendo el bienestar y cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, en el marco de su autonomía y desde la perspectiva comunitaria, interseccional, de derechos humanos, interculturalidad y género en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, asimismo, el artículo 6° del mismo Reglamento se establece lo siguiente: *"Artículo 6.- Desarrollo y fortalecimiento de una red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria: La UNSA conforma mediante acto resolutivo del órgano competente una red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria (...). Asimismo, en su artículo 8° se dispone: "Artículo 8.- Red de soporte de salud mental: La Red de Salud Mental presta sus servicios a través de sus profesionales de salud mental a nivel primario, atención, evaluación, tratamiento, orientación, seguimiento y derivación según sea el caso, a un servicio de salud del MINSA, ESSALUD o centro especializado de salud mental acreditado por el Ministerio de Salud del Perú. Estará conformado la Red por: El Responsable de Unidad de Bienestar Universitario; el Representante de las Instituciones de la UNSA que ofrecen servicios de salud; el Representante de Tutoría UNSA; el Representante de la Facultad de Psicología; el Representante de los docentes; el Representante de los estudiantes; y, por el Representante de los administrativos (...)"*.

Que, el artículo 59° de la referida Ley, concordante con el artículo 151° del Estatuto Universitario, establece lo siguiente: *"El Consejo Universitario tiene la función de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"*.

Que, dentro del citado contexto normativo y en atención a todo lo expuesto, el **Consejo Universitario en su Sesión del 23 de noviembre del 2020**, acordó: 1) Aprobar el Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de Treinta y Cuatro (34) Artículos, Siete (07) Capítulos, y Tres (03) Disposiciones Complementarias, Modificatorias y Transitorias; 2) Conformar la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, según lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Reglamento aprobado, de la siguiente manera:





R.C.U. N° 0559-2020

24/11/2020

- 2.1. Responsable de Unidad de Bienestar Universitario – Subdirector (a) de la Subdirección de Bienestar Universitario.
- 2.2. Representante de las Instituciones de la UNSA que ofrecen servicios de salud:
 - Director del Departamento Médico Daniel Alcides Carreón
 - Director del Instituto de Salud del Adolescente
 - Director del Centro Universitario de Salud de Rio Seco
 - Director del Hospital Universitario Pedro P. Díaz
 - Director del Hospital Docente de la UNSA
- 2.3. Representante de Tutoría UNSA – Representante designado por cada Facultad
- 2.4. Representante de la Facultad de Psicología – Dirección de la Escuela Profesional de Psicología.
- 2.5. Representante de los docentes – Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación.
- 2.6. Representante de los estudiantes - Estudiante Representante del Tercio Estudiantil ante Consejo Universitario.
- 2.7. Representante de los administrativos – Secretaría de Gestión Administrativa de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación.

3) Disponer que la Presidencia de la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, recaerá en la Dirección de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, la que además se encargará de la implementación y verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR el Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, que consta de Treinta y Cuatro (34) Artículos, Siete (07) Capítulos, y Tres (03) Disposiciones Complementarias, Modificatorias y Transitorias.
2. **CONFORMAR la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria**, según lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Reglamento aprobado, de la siguiente manera:

- 2.1. Responsable de Unidad de Bienestar Universitario – Subdirector (a) de la Subdirección de Bienestar Universitario.
- 2.2. Representante de las Instituciones de la UNSA que ofrecen servicios de salud:
 - Director del Departamento Médico Daniel Alcides Carreón
 - Director del Instituto de Salud del Adolescente
 - Director del Centro Universitario de Salud de Rio Seco
 - Director del Hospital Universitario Pedro P. Díaz
 - Director del Hospital Docente de la UNSA
- 2.3. Representante de Tutoría UNSA – Representante designado por cada Facultad
- 2.4. Representante de la Facultad de Psicología – Dirección de la Escuela Profesional de Psicología.



- 2.5. Representante de los docentes – Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación.
 - 2.6. Representante de los estudiantes - Estudiante Representante del Tercio Estudiantil ante Consejo Universitario
 - 2.7. Representante de los administrativos – Secretaría de Gestión Administrativa de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación.
3. **DISPONER** que la **Presidencia de la Red de Soporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa** para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, recaerá en la **Dirección de la Escuela Profesional de Psicología** de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, la que además se encargará de la implementación y verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado mediante la presente resolución.
4. **DISPONER** que el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, publique la presente Resolución y el Reglamento materia de autos, en la página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



C.c.: SUNEDU, MINEDU –DIGESU, VRI, VRI, Facultades, DIGA, Defensoría Universitaria, SDBU, Departamento Médico Daniel Alcides Carreón, Instituto de Salud del Adolescente, OURS, Centro Universitario de Salud de Rio Seco, Hospital Universitario Pedro P. Díaz, Hospital Docente de la UNSA, OUAL, Escuela Profesional de Psicología, Secretaría de Gestión Administrativa de la FPSRRIICC, OUIS, OUII y ARCHIVO



REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

CAPITULO I. IMPORTANCIA DE LA REGLAMENTACIÓN

Artículo 1. Finalidad

Orientar la promoción de la salud mental y la prevención de factores de riesgo individual y comunitario, favoreciendo el bienestar y cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, en el marco de su autonomía y desde la perspectiva comunitaria, interseccional, de derechos humanos, interculturalidad y género en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Artículo 2. Base Legal

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Decreto Supremo N° 007-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- Resolución Ministerial N° 935-2018-MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2036: El reto de la ciudadanía plena".
- Resolución Ministerial 363-2020-MINSA, que aprueba el Plan de Salud Mental (en el Contexto Covid-19-Perú, 2020-2021).
- Convenio N°027-2020-MINEDU, Convenio de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Educación y Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente reglamento orienta la implementación de la Ley de Salud Mental y su reglamento, así como la normativa vigente vinculada a la materia, es aplicable en los ámbitos preventivos, promoción y fortalecimiento de la salud mental en la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA).

Artículo 4.- Principios y enfoques de actuación

Son de aplicación los enfoques comunitario, de derechos humanos, recuperación, discapacidad, interculturalidad, de género, interseccionalidad, de determinantes de la salud, de curso de vida, de territorialidad y de orientación al bien común, así como los previstos, en su caso, en la Ley de Salud Mental, en la Ley Universitaria, y en los Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental, los mismos que se incluyen de manera progresiva y con los énfasis necesarios de acuerdo a la realidad de cada Universidad.



Artículo 5. Definiciones para la aplicación del Reglamento

a) Atención integral de la salud mental

Se entiende a las intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud mental, ésta no se reduce a los síntomas o diagnósticos, déficits y discapacidades de las personas, sino que hace énfasis en las fortalezas, capacidades y aspiraciones. La atención integral de la salud mental está dirigida a la comunidad en tanto estos son ámbitos a los que pertenece el sujeto de cuidado y en los que cotidianamente se desenvuelve y encuentra tanto la esperanza como el sentido de vida¹. En el caso del presente documento se hace referencia a la Comunidad entendida como aquella que es constituida por los diversos actores de la universidad, los cuales interactúan y mantienen un sentido de comunidad en el ámbito universitario.

b) Autocuidado

Capacidad de cada persona de desarrollar recursos propios para cuidarse y tomar control de su propia vida. Se fundamenta en la buena autovaloración, en la autovalía para enfrentar la vida, en la obtención de oportunidades para la consecución de metas y sueños que contribuyan al empoderamiento y resiliencia individual, por lo tanto, es una construcción individual y colectiva que necesita de recursos externos para desarrollarse.

c) Centro de salud mental comunitario universitario - CSMCU

Son considerados como las Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) dentro del ámbito universitario. En el caso que la universidad cuente con este centro, el CSMCU será parte de la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria. No siendo obligatorio que las universidades cuenten con un CSMCU.

d) Cuidado integral de la salud mental

Acciones y actitudes que trabajadores/(as) de salud internos y externos a la universidad, así como los propios miembros de la comunidad despliegan en forma horizontal y solidaria para crear las condiciones para la conservación o recuperación de la salud mental, con especial énfasis en las personas en situación de vulnerabilidad y grupos de especial protección, personas en situación de riesgo, abandono o desprotección y las víctimas de violencia. Se sustenta en una relación de afecto, empatía y respeto de saberes. Para el caso de las universidades incluye acciones de promoción, prevención de la salud mental, así como la gestión, con las instancias pertinentes para la atención integral de la salud mental de los miembros de la comunidad universitaria a fin de garantizar su bienestar. Ésta no se reduce a los síntomas o diagnósticos, déficits y discapacidades de las personas, sino que hace énfasis en las fortalezas, capacidades y aspiraciones. Incluye a la comunidad en tanto estos son ámbitos a los que pertenece el sujeto de cuidado y en los que cotidianamente se desenvuelve y encuentra tanto la esperanza como el sentido de vida⁴.

¹ Definición adaptada del Documento Técnico: Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental, aprobado por Resolución Ministerial N° 935-2018/MINSA



e) **Factor de riesgo**

Característica o atributo individual, dual, presente o pasado, para el cual se ha encontrado una asociación positiva con el aumento de frecuencia de una enfermedad. Se trata de cualquier rasgo, característica o exposición de un individuo que aumente su probabilidad de sufrir una enfermedad o lesión. Los factores de riesgo pueden ser biológicos, psicológicos o sociales, tales como migración, violencia, falta de soporte familiar.

f) **Factor de protección**

Es una condición que mejora la resistencia de las personas a los factores de riesgo y trastornos. En su mayoría, son idénticos a las características de salud mental positiva, tales como la autoestima, fortaleza emocional, pensamiento positivo, destrezas sociales y de resolución de problemas, habilidades para el manejo del estrés y sentimientos de control.

g) **Intervenciones comunitarias en salud mental**

Actividades o acciones de carácter promocional, preventivo y recuperativo que se realizan con la participación protagónica de la propia persona, la familia y/o la comunidad, en beneficio de la salud mental individual y colectiva.

h) **Modelo de atención comunitario de salud mental**

Es el modelo de atención de la salud mental centrado en la comunidad, que fomenta la promoción y protección de la salud mental, así como la continuidad de cuidados de la salud de las personas, familias y colectividades con problemas de salud mental, en cada territorio, con la participación protagónica de la propia comunidad.

En el caso del presente documento se hace referencia a la Comunidad entendida como aquella que es constituida por los diversos actores de la universidad, los cuales interactúan y mantienen un sentido de comunidad en el ámbito universitario.

i) **Promoción y prevención en salud mental**

Se desarrolla desde la perspectiva de salud mental positiva, de tal forma que empodere a las personas, reparando el bienestar y mejorando la calidad de vida, desarrollando actividades como el fomento del apoyo mutuo, solidaridad, acción colectiva, cohesión comunitaria, así como de la resiliencia individual, el entretenimiento saludable y seguro, la parentalidad positiva, el fortalecimiento del manejo del estrés y afrontamiento positivo y el fomento de la actividad física, entre otros.

j) **Problemas de salud mental²**

Afectaciones a la salud mental, pudiendo ser: Problema psicosocial o Trastorno mental y del comportamiento.

k) **Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria**

Artículo 5 de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.

Se conforma como un espacio que las universidades crean con la finalidad de articular el accionar de las instancias, grupos y actores de la comunidad universitaria relacionados al cuidado integral de la salud mental u otros afines. Incluye oficinas de bienestar universitario, tutoría, psicopedagogía, oficinas de desarrollo humano y servicios de salud universitarios preexistentes u otros que hagan sus veces, así como otros grupos, espacios o servicios que puedan generarse en las facultades o escuelas vinculadas al cuidado integral de la salud mental y bienestar.

La Red articula con los actores territoriales externos vinculados con la salud mental para asegurar la atención y cuidado integral de la comunidad universitaria. Desarrolla sus acciones aplicando los enfoques interseccional, de derechos humanos, intercultural, curso de vida, territorialidad y de género entre otros. Las acciones de diseño, implementación y evaluación incorporan de manera explícita y permanente a cada uno de miembros que conforman –e interactúan- la universidad como lo son estudiantes, docentes, trabajadores y trabajadoras no docentes, como actores principales; así como graduados/as o egresados/as, y al entorno territorial- comunitario que rodea la universidad.

l) Telemedicina para el cuidado de la salud mental

Provisión de servicios de salud mental a distancia en los componentes de promoción, prevención, u otros de acuerdo a la autonomía universitaria, prestados por personal de la salud competente, a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) con el propósito de facilitar el acceso a los servicios de salud a la población. Para lo cual se debe contar como mínimo con computadoras, servicio de internet, teléfono fijo o celular.



CAPITULO II. RED DE SOPORTE PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 6.- Desarrollo y fortalecimiento de una red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria

La UNSA conforma mediante acto resolutivo del órgano competente una red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, la misma que:

- a) Desarrolla criterios para identificar a miembros de la comunidad universitaria que pudieran encontrarse en situación de riesgo o vulnerabilidad (personas que sufren discriminación o violencia por razones de género, edad, procedencia, entre otros), a partir de lo cual diseña, aprueba, implementa y evalúa planes y programas para el cuidado integral de la salud mental.
- b) Brinda servicios de promoción, prevención y detección, tratamiento y rehabilitación vinculados directamente a la atención integral de Salud Mental³, desde el modelo de atención comunitario de Salud Mental, e incluye servicios a distancia para los casos que se requieran cuando no es posible la asistencia presencial⁴.
- c) Debe contar con los materiales e instrumentos, insumos, recursos humanos especializados y logística necesaria, para lo cual, gestiona institucional e interinstitucionalmente conforme a su competencia y autonomía, el cuidado



³ Conforme a la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley de Salud Mental
⁴ Conforme al literal a) del artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud, modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.



integral de la salud mental a la comunidad universitaria, a través de las instituciones prestadoras de salud.

- d) Fomenta la transversalización del cuidado integral de la Salud Mental en la gestión institucional, pedagógica y cultura institucional, a través de la aprobación de documentos normativos y la aplicación de los mismos tomando como condiciones mínimas lo establecido en el presente documento.

En ese sentido incorpora el enfoque de salud mental, desde el Modelo de salud mental comunitario, en las mallas curriculares de las facultades, escuelas o carreras de medicina, psicología, enfermería, trabajo social, así como otras carreras o programas de estudio vinculados a áreas de la salud, contenidos de salud mental acorde con la realidad epidemiológica, el modelo de atención comunitaria y conforme lo dispone en el Reglamento de la Ley de Salud Mental.

En el contexto de situaciones sociales extraordinarias y colectivas como desastres, pandemias, entre otras, la red o la que haga sus veces, mantiene el cuidado integral de salud mental, identificando y diagnosticando a integrantes de la comunidad universitaria con problemas de salud mental relacionados a la situación desencadenante, lo cual incluye la detección de personas en mayor situación de vulnerabilidad, así como brindar el cuidado de la salud mental en pacientes diagnosticados, para todo lo cual coordina con los servicios institucionales y externos a la UNSA conforme a su competencia y autonomía. Dichas acciones se implementan conforme a las normativas emitidas o por emitirse por el ente rector en salud.

Artículo 7.- Ejes estratégicos para el cuidado integral de la salud mental en la comunidad universitaria

La UNSA, en articulación con las instancias descentralizadas de salud (Centros de Salud Mental Comunitarios u otros), realiza la conservación, mejora y cuidado integral de la salud mental individual y colectiva, de la comunidad universitaria a través de 4 ejes estratégicos los mismos que se desarrollan con pertinencia cultural y perspectiva de género.



1. Empoderamiento de la comunidad universitaria

Generar condiciones, estímulos y oportunidades que incentiven la participación, el encuentro, organización, sentido comunitario y fortalecimiento de la comunidad universitaria. En ese sentido, es fundamental que los diversos miembros de la comunidad universitaria y sus representantes tengan real, reflexivo y crítico protagonismo en el diagnóstico y planificación, desarrollo, vigilancia y evaluación de las acciones. Para ello se deberá brindar información suficiente y oportuna, de manera accesible y en su lengua materna, en el abordaje de los determinantes de la salud.

2. Fomento y protección de entornos saludables

Implementar acciones que favorezcan la generación y conservación de factores de protección de salud mental, tales como de promoción de la cultura de paz, de convivencia democrática, intercultural e inclusiva, vínculos afectivos, sentido de pertenencia, desarrollo socioafectivo, no discriminación ni vulneración de derechos, entre otros, destinadas a generar y cohesionar vínculos sanos y seguros en la comunidad universitaria. Asimismo, implica el control, regulación y protección contra todo tipo de violencia, con énfasis en la violencia de género (como el hostigamiento sexual), y cualquier forma de discriminación o abuso individual o institucional.



3. Fomento de estilos de vida activos y saludables

Implementar programas de promoción del fortalecimiento de factores protectores y prevención de factores de riesgo, que integren componentes de salud física⁵ y mental, en los diferentes escenarios familiares, de pareja, educativos, recreativos y laborales de la comunidad universitaria, lo cual incluye brindar infraestructura lúdica, deportiva, de esparcimiento y acciones sostenibles para la promoción del autocuidado y el desarrollo de intereses que actúen como factores protectores.

4. Estrategia de Comunicación Social

Sensibilizar presencial y no presencialmente, sobre salud mental, promoviendo autonomía, la integración, el respeto, valoración de las diversidades y la horizontalidad, así como una crítica ante patrones de dominación, discriminación, exclusión, estigmatización, desconfianza y fragmentación de la sociedad. Previendo y rechazando la estigmatización de quienes experimentan problemas de salud mental.

CAPITULO III. MIEMBROS DE LA RED DE SALUD MENTAL

Artículo 8.- Red de soporte de salud mental

La Red de Salud Mental presta sus servicios a través de sus profesionales de salud mental a nivel primario, atención, evaluación, tratamiento, orientación, seguimiento y derivación según sea el caso, a un servicio de salud del MINSA, ESSALUD o centro especializado de salud mental acreditado por el Ministerio de Salud del Perú.

Estará conformado la Red por:

- Responsable de Unidad de Bienestar Universitario
- Representante de las Instituciones de la UNSA que ofrecen servicios de salud
- Representante de Tutoría UNSA
- Representante de la Facultad de Psicología
- Representante de los docentes
- Representante de los estudiantes
- Representante de los administrativos

La UNSA cuenta con instituciones que permiten el trabajo en el ámbito de la salud mental, entre ellas esta: El Departamento Médico Universitario, Instituto de Salud del Adolescente, Centro de Salud Rio Seco, Hospital Universitario Pedro P. Diaz, la Sub-Dirección de Bienestar Universitario, La Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil, Servicio de Psicopedagogía, Unidad de Tutoría de Facultad y Representante de los estudiantes de la UNSA.

Niveles de acción

⁵ Lo concerniente a la promoción de la actividad física se desarrollará tomando como marco normativo lo señalado en la Política Nacional del deporte, numeral 4.4.2 referido al rol de las Universidades.



- **A nivel de la universidad**
Con Resolución Rectoral N° 0582 2020 con fecha 11 de setiembre del 2020, se ha designado a las representantes de la UNSA, para la elaboración e implementación del Reglamento de Salud Mental.
- **A nivel de la Facultad**
Facilitar el cumplimiento de esta normativa por parte de los diferentes decanatos de las diversas facultades de la universidad.
- **A nivel de la Escuela**
Ejecutar las actividades de prevención y promoción de la salud mental que se implementen a partir de la aprobación del plan, a través de las direcciones de escuela.

Artículo 9.- Comité de la Red

La red de salud mental tiene un comité integrado por un representante de cada una de las unidades que la conforman, tiene la siguiente estructura.

- Coordinador general
- Secretario
- Miembros

Una vez formalizado la conformación del comité se procede a elegir al coordinador y secretario. El periodo de vigencia de cada cargo es de dos (2) años.

Funciones

- Asegurar la articulación de las diferentes instancias que estén relacionadas con la atención en salud mental entre los miembros de la comunidad universitaria.
- Dar cumplimiento a las actividades asignadas a partir de la aprobación de planes u actividades de salud mental.
- Coordinar con las unidades de la red de salud mental la ejecución del plan de salud mental programadas anualmente.
- Aprobar el cronograma de actividades de salud mental programada para cada año.
- Supervisar la ejecución del plan de salud mental.
- Realizar referencias oportunas de casos a la Red de Soporte de Salud Mental de la universidad en primera instancia y en aquellos con moderada complejidad o graves referirlos a los servicios de salud de la comunidad universitaria.
- Efectuar seguimiento de casos, de los miembros de la comunidad universitaria con diagnósticos de salud mental.
- Organizar reuniones para evaluar la eficacia y eficiencia del plan de salud mental en la comunidad universitaria dos veces al año, convocada por el coordinador general del comité de la red.
- Emitir informes sobre la eficacia del plan de salud mental al Rector de la UNSA.



Artículo 10.- Beneficiarios/as del Servicio

- a) Estudiantes: Se considera a los/las estudiantes con matrícula vigente en pregrado y posgrado.
- b) Exalumnos/as: Conformado por estudiantes que se identifiquen con el Código Único de Ingresante (CUI).



- c) Docentes: Incluyen docentes nombrados en las categorías: principal, asociado y auxiliar, así como contratados a plazo determinado o por invitación.
- d) Personal administrativo: Conformado por el personal que labora en las diferentes instancias en la comunidad universidad nombrados, contratados y servicio CAS.

CAPITULO IV. DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN DEL CUIDADO DE LA SALUD MENTAL

Artículo 11.- Incentivar la participación de la comunidad universitaria

Proporcionar información sobre las actividades que se desarrollan en materia de salud mental dentro de la comunidad universitaria que permitan desarrollar un modelo educativo según su identidad y objetivos comunes de la UNSA en beneficio del bienestar de la comunidad agustina, identificando los grupos más vulnerables. ⁶

Artículo 12.- Fomentar la creación de entornos saludables

Coordinar actividades que favorezcan el desarrollo de interacciones sociales saludables en la comunidad universitaria, incentivando la práctica deportiva, el uso de los patios de comida saludable, la realización de encuentros científicos y la participación de talleres artísticos que generen espacios de recreación consolidando el manejo de calidad de tiempo en escenarios estudiantiles ⁽⁷⁾

Artículo 13.- Implementar programas de protección de la salud mental

Fomentar en los programas de estudios de la comunidad universitaria en temas como el incremento de los conocimientos, capacidades y competencias; el fortalecimiento de la identidad y autoestima de la persona y la generación de espacios de participación ciudadana; por medio de talleres de autorregulación emocional, manejo del estrés académico y laboral, desarrollo de competencias personales, liderazgo y autoestima, etc, proporcionando la información correspondiente para colocar una línea base del desarrollo de las potencialidades de la comunidad universitaria⁽⁸⁾. Basado en el Artículo 15 del Capítulo IV: Prevención y Promoción de la Ley N° 30947 de Salud Mental.

Artículo 14.- Promover la autonomía y respeto en la comunidad universitaria

La promoción de la autonomía y respeto en la comunidad universitaria, se realizará a partir de la implementación de acciones como:

- i. Fortalecer la participación estudiantil a través de diversas formas de organización y espacios que cultiven y velen por el bienestar y la salud mental, que promuevan el desarrollo de competencias, sentido de pertenencia y los vínculos afectivos.
- ii. Implementar acciones que promuevan una cultura de respeto y valoración de las diversidades emocionales, sexuales, de género, intelectuales, culturales, físicas, sensoriales, sociales y de personalidad, reconociendo y valorando la diversidad.
- iii. Implementar programas de fortalecimiento de competencias para el cuidado de la salud mental, la prevención y la detección de problemas de salud mental dirigidos a las autoridades, docentes, auxiliares y personal administrativo, con

⁶ Artículo 17 de la Ley N° 30947 de Salud Mental



el apoyo de profesionales de la salud, sin medicalizar, psicologizar, patologizar, etiquetar o estigmatizar el comportamiento, las expresiones de las emociones o la diversidad.

CAPITULO V. FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL

Artículo 15.- Sensibilización a la comunidad universitaria

Posicionar a la salud mental como un derecho fundamental de la persona, componente indispensable de la salud integral en el ámbito universitario a través de campañas de difusión, elaboración de trípticos, folletos, banners en coordinación con las oficinas correspondientes de la UNSA.

Artículo 16.- Evaluación y diagnóstico

Generar un protocolo de atención en salud mental a través de la implementación de hojas de registro, formatos y fichas que permitan realizar evaluaciones psicológicas unificadas en el manejo de la información en los centros de atención en salud mental en la UNSA en coordinación con la Oficina General de Epidemiología y de la Oficina General de Estadística e Informática del MINSA.

Artículo 17.- Factores de riesgo

Formular y aplicar una ficha con información sociodemográfica, teniendo en cuenta los compromisos internacionales, lineamientos y prioridades establecidas en la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz en los miembros que conforman la comunidad universitaria UNSA.⁷

Artículo 18.- Factores de Protección

Aplicar ficha que permita identificar factores de protección, teniendo en cuenta los compromisos internacionales, lineamientos y prioridades establecidas en la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz en los miembros que conforman la comunidad universitaria UNSA.

Artículo 19.- Actividades preventivas

Difundir el plan de salud mental en la comunidad universitaria en concordancia al plan de salud mental del Ministerio de Salud según los grupos etarios y la identidad de la UNSA teniendo en cuenta el contexto del COVID-19.

Artículo 20.- Difusión de la problemática de la salud mental

Definir las acciones prioritarias según los resultados de instrumentos de medición en la comunidad universitaria UNSA.

Fomentar y realizar investigaciones que permitan estudiar a profundidad temas asociados a una problemática definida que puedan proyectarse a la comunidad local.⁸

⁷ Ley N° 30947 de Salud Mental

⁸ Basado en el Artículo 37 del Capítulo IX: Educación, Formación Profesional e Investigación de la Ley N° 30947 de Salud Mental.

CAPITULO VI. ATENCIÓN INTEGRAL Y OPORTUNA DE LA SALUD MENTAL.

Artículo 21.- Evaluación eficiente y oportuna

Implementar estrategias de detección de grupos de riesgo por los profesionales de la salud mental en la comunidad universitaria a través, de investigaciones y evaluaciones psicológicas anuales no obligatorias, al inicio de cada año académico.

Artículo 22.- Protocolo de Atención

Establecer un protocolo de atención en salud mental para los miembros de la comunidad universitaria que presenten alguna afectación psicológica leve, moderada o grave, tales casos deben ser monitoreados por la Sub-Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con la Red de Soporte de Salud Mental.

Artículo 23.- Atención de casos de moderada complejidad

Brindar una atención integral de salud mental utilizando los protocolos de atención de psicología en los diferentes servicios de atención de salud de la comunidad universitaria. Asimismo, mediante un sistema informático se debe registrar las intervenciones y evaluaciones periódicas de las atenciones recibidas, dicha información debe ser accesible por la Sub-Dirección de Bienestar Universitario y la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 24.- Optimización de la derivación de casos

En los casos que se requiera una atención interdisciplinaria se debe gestionar, de ser pertinente, la referencia a las instancias competentes del sector salud para la atención que corresponda.

Artículo 25.- Intervención y seguimiento de casos

Brindar a la comunidad universitaria con diagnósticos de salud mental tratamiento especializado por profesionales en psiquiatría y psicología. Asimismo, implementar un sistema informático que permita el seguimiento de los casos por la Red de Soporte en Salud Mental.

- i. Identificar los problemas de salud mental con mayor prevalencia entre los miembros de la comunidad universitaria.
- ii. Gestionar la implementación de medidas, apoyos y ajustes razonables, considerando pautas de confidencialidad, dirigidos a estudiantes, personal docente, directivo y administrativo afectado por problemas específicos de salud mental, como aquellos ocasionados por actos de violencia, a fin de reducir el impacto negativo en el desempeño y evitar la deserción.
- iii. Gestionar progresivamente una atención integral y oportuna para el cuidado integral de la salud mental, a través de un equipo interdisciplinario⁹, el cual incluirá mínimamente un profesional en psicología, dicho equipo podrá ser capacitado semestralmente con la asistencia técnica de los establecimientos de salud descentralizado, en particular de los Centros de Salud Mental Comunitaria u otros con los que la UNSA pueda articular.

⁹ El equipo interdisciplinario podrá estar conformado por profesionales en psicología (comunitaria, clínica, educativa, etc.), medicina, trabajo social, enfermería, psiquiatría, entre otros.



- iv. Desarrollar estrategias para gestionar la implementación de medidas, apoyos y ajustes razonables, considerando pautas de confidencialidad, dirigidos a estudiantes, personal docente, directivo y administrativo afectado por problemas específicos de salud mental, como aquellos ocasionados por actos de violencia, a fin de reducir el impacto negativo en el desempeño y evitar la deserción.
- v. La evaluación en salud mental es voluntaria. Nadie puede ser obligado u obligada a someterse a una evaluación con el objeto de determinar si presenta o no un problema de salud mental, con las excepciones que establece la Ley. Es desarrollada por personal especializado conforme al marco normativo emitido por el ente rector en salud.
- vi. Ninguna instancia, dependencia u otra de la UNSA pública o privada puede condicionar el otorgamiento de un derecho o prestación de un servicio, a la presentación de certificados médicos de salud mental, informes médicos o psicológicos u otros, salvo que su exigencia esté prevista en normas legales.
- vii. Las intervenciones comunitarias en la UNSA, se realizan con enfoque comunitario e intercultural y en el ámbito comunitario. Estas comprenden el ajuste de rutinas, acompañamientos y consejería de pares, cuidados familiares y comunitarios, protección ante estresores, ritos culturales, uso de hierbas medicinales¹⁰, u otros basados en evidencias y teorías científicas pudiendo complementarse con otras experiencias y tradiciones. Son aplicadas por personas con experiencia y responsabilidad, previendo los riesgos, comunicándolos a las o los usuarios, contando con su consentimiento informado y en respeto de todos sus derechos.¹¹
- viii. En caso de sospechar la presencia de una enfermedad física o un problema de salud mental con compromiso biológico, es necesaria la derivación al servicio de salud mental competente y el seguimiento oportuno.
- ix. En los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, las intervenciones en salud mental se ajustan a lo establecido en la normativa vigente ⁽¹²⁾.

Artículo 26.- Planes de Mejora Institucional

La UNSA, a través de la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria diseñan y desarrollan progresivamente planes y programas para el cuidado integral de salud mental, medidas de mejora que promuevan el desarrollo socioafectivo, la convivencia democrática, intercultural e inclusiva, la promoción de igualdad de derechos y la no discriminación por razones de diversa índole (género y orientación sexual, edad, procedencia, etc.), el fortalecimiento de la identidad, el autocuidado y la autonomía, el desarrollo de las competencias y enfoques transversales, entre otros que se asocian al bienestar. Dichos planes realizan el monitoreo respectivo utilizando indicadores integrales de desempeño diferenciados por género, área geográfica, etnia, discapacidad y edad.

Asimismo, implementa progresivamente normas de obligatorio conocimiento y aplicación que promuevan la igualdad de género, prevengan y atiendan todo tipo de

¹⁰ Aprobadas por la autoridad sanitaria competente

¹¹ Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.

¹² Ley N° 30364 y su Reglamento y la normativa vigente. Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley N° 27942, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP y el Decreto Legislativo 1410 que incorpora el delito de acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual, entre otras que puedan aprobarse.

hostigamiento sexual, la discriminación y la violencia, de acuerdo a la normativa vigente del sector educación y del ente Rector ⁽¹²⁾.

Artículo 27.- Recursos Humanos y ámbito laboral

Para el accionar de la Red de apoyo o el que haga sus veces, la U.N.S.A dispone de recursos humanos profesionales dedicados a trabajar en equipo interdisciplinario para la implementación de planes y programas de prevención de factores de riesgo individual y comunitario y que favorezcan el bienestar y cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria. Este equipo disciplinario podrá recibir por lo menos dos veces al año capacitación en la materia, así como espacios de prevención del síndrome de agotamiento profesional. Dichas acciones se realizarán contando con la asistencia técnica de los establecimientos de salud locales estatales y no estatales. La gestión del plan y programas continuos de mejora elaborado por la Red incluirá el cuidado del personal.

Artículo 28.- Evaluación, sistematización y socialización de avances

La UNSA, progresivamente, establece mecanismos de evaluación permanentes, de los avances en el cuidado integral de la salud mental de los miembros de la comunidad universitaria de manera participativa y, asimismo, efectúan las mejoras pertinentes en el marco de las disposiciones contenidas en estos lineamientos y los documentos normativos que emitan. Para ello, sistematizan lo implementado y acuerdan una fecha semestral de socialización de avances, la misma que será difundida en formatos amigables a la comunidad universitaria, por medios físicos y virtuales. Asimismo, elaboran reportes semestrales sobre la atención y el estado de las personas atendidas.

Artículo 29.- Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria

Mientras no se conforme la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, la instancia responsable en la UNSA que va asumir la competencia para el cumplimiento de lo establecido, será la Escuela Profesional de Psicología, lo cual será definido por el órgano de gobierno.



CAPITULO VII. ARTICULACIÓN INTRA E INTERINSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DE LA SALUD MENTAL (aliados estratégicos internos y externos)

Artículo 30.- Coordinación

La UNSA gestiona y desarrolla el fortalecimiento de capacidades a gestores/as universitarios de salud mental, articulando mecanismos de formación, para la asistencia de miembros de la comunidad universitaria a los centros de salud mental comunitaria u otras, para fines de prevención, promoción y atención de la salud mental, para lo cual se coordinará con los Centros Asistenciales de la Gerencia de Salud Arequipa: Hospital Regional "Honorio Delgado" y Hospital Goyeneche, y los Centros de Salud Mental Comunitaria ⁽¹⁰⁾ y EsSalud.



10 aprobadas por la autoridad sanitaria competente



Artículo 31.- Convenios

La UNSA, se encuentra actualizando los convenios con EsSalud Arequipa, con la Beneficencia Arequipa y La Gerencia de Salud Arequipa Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.

Artículo 32.- Accesibilidad de la atención a otras entidades de salud mental

La UNSA coordinará con los centros asistenciales: Hospital "Carlos Alberto Seguin" de EsSalud y con la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, a través del Centro de Salud Mental "Moisés Heresi", Gerencia de Salud Arequipa: Hospital Regional "Honorio Delgado" y Hospital Goyeneche, y los Centros de Salud Mental Comunitaria ⁽¹⁰⁾.

Artículo 33.- Formación profesional e investigación con enfoque de salud mental comunitaria

La UNSA progresivamente fomenta la incorporación del componente de salud mental en contenidos curriculares de la formación de profesional con énfasis en aquellos orientados a la salud, garantizando en dicho diseño curricular la participación de profesionales especializados en salud mental. Lo cual incluye la realización y difusión de programas y proyectos de investigación pertinentes, éticos y de calidad considerando el punto de vista social, de gestión y económico.

Artículo 34.- La UNSA y la emergencia sanitaria por el brote del Coronavirus (COVID19) u otras de similares dimensiones

La UNSA en el marco de su autonomía, y progresivamente, desarrollan estrategias para fortalecer el autocuidado y el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria y de sus grupos de riesgo (mujeres, personas con discapacidad, entre otros) en contexto del COVID u otros, a través de:

1. Campañas de sensibilización y educación para fortalecer el autocuidado y el cuidado integral de la salud mental desarrollando una estrategia de comunicación clara y abierta que favorezca un clima de confianza, seguridad y bienestar subjetivo, haciendo uso de sus medios de comunicación interna, con materiales propios y/o aquellos proporcionados por el Ministerio de Salud u otros que la UNSA pueda gestionar. Las mismas que podrán apuntar a:
 - Fomentar el autocuidado de la salud mental, así como el desarrollo de herramientas para la relajación, manejo de estrés, activación conductual y cuidado del sueño
 - Prevenir el estigma y discriminación asociados al Covid-19 u otro.
 - Fortalecer los vínculos y cercanía no presencial, entre los miembros de la comunidad universitaria, así como el sentido de comunidad pertenencia, solidaridad y protección mutua en los miembros que conforman la comunidad universitaria.
 - Difusión de líneas telefónicas de ayuda y consejería en la atención de situaciones vinculadas a la afectación de la salud mental.
2. Derivación responsable de miembros de la comunidad universitaria identificados con problemas de salud mental como ansiedad, depresión, conducta suicida, consumo de alcohol, y otras drogas, violencia contra las mujeres, etc., así como aquellos con problemas de salud mental preexistentes, tanto como a quienes los presenten durante la pandemia covid-19 u otro, y a aquellos miembros que perdieron un ser querido debido a la pandemia.

3. Fomentar la identificación de situaciones que dificultan la conciliación de la vida académica, familiar, laboral desarrollando medidas de ajustes generales, específicas y diferenciadas que faciliten a los diversos actores de la comunidad universitaria sostener de manera adecuada y saludable su vínculo con UNSA y evitar la deserción de los mismos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- La Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria ejercerá sus funciones en concordancia a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, la Ley 30220, Ley Universitaria, así como al estatuto y normas internas de la UNSA.

Segunda.- La UNSA constituye la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria o la que haga sus veces y aprueba la elaboración del plan de trabajo en un plazo máximo de (30) días calendario, a fin de garantizar la salud mental en comunidad universitaria.

Tercera.- La implementación de lo establecido en el presente documento normativo se financia con cargo al presupuesto institucional de la UNSA, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Aprobado en Sesión de Consejo Universitario del 23 de noviembre del 2020

